



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	LUIS CARLOS MOSQUERA MORA
Demandado	EXTRAS S.A. Y POSTOBÓN S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 018-2019-00313

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN VIRTUS A LO DISPUESTO EN EL AUTO 181 DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 ASI:

A CARGO DE EXTAS S.A. A FAVOR DEL DEMANDANTE

Costas primera instancia	\$20.125,00
Costas segunda instancia	\$ 0,00

TOTAL: \$20.125,00

SON: VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE (\$20.125,00).

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La Secretaria,


CLAUDIA CRISTINA VINASCO



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	LUIS CARLOS MOSQUERA MORA
Demandado	EXTRAS S.A. Y POSTOBÓN S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 018-2019-00313

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 278

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud a lo dispuesto en el auto 181 del 1 de febrero de 2024, que dejó sin efecto el auto que aprobó la liquidación de costas el 18 de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

De otra parte se tiene que obra depósito judicial constituido a favor del presente proceso por valor de \$588.486, consignado por la demandada EXTRAS S.A. el 26 de enero de 2024, lo cual se habrá de poner en conocimiento de la parte actora.

DISPONE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte demandante el depósito judicial constituido a favor del presente proceso por valor de \$588.486, consignado por la demandada EXTRAS S.A. el 26 de enero de 2024.

TERCERO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

CUARTO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha **15/02/2024**



2

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria